

en el ámbito de la Comunidad de Madrid, si bien esta Comunidad también estaría incluida en la de ámbito nacional.

Son de aplicación para la regulación de esta situación el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981, la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 24 de enero de 1994, la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 13 de septiembre de 1996 y el Real Decreto 2545/1985, de 27 de diciembre, sobre garantías de la prestación del servicio público telefónico (aplicable en este supuesto al ser «Telefónica de España, S. A. U.», sucesora de la Compañía Telefónica Nacional de España), el artículo 37 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio.

El servicio público telefónico debe ser estimado como esencial para la Comunidad, tal y como señala el Real Decreto 2545/1985, de 27 de diciembre, sobre garantías de la prestación de dicho servicio, dada su incidencia sobre las actividades personales, profesionales y comerciales, no sólo dentro del territorio nacional sino también en el ámbito internacional y, por consiguiente, por su conexión con los bienes e intereses constitucionalmente protegidos no puede quedar paralizado en su totalidad por el ejercicio del derecho de huelga, máxime si, a mayor abundamiento, se tiene en cuenta la incidencia que las comunicaciones tienen en la seguridad de la vida humana en general.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el servicio de información sobre números telefónicos forma parte del servicio universal de telecomunicaciones, que se caracteriza como un servicio de carácter esencial para la comunidad, toda vez que procura la prestación del servicio telefónico fijo a los ciudadanos, así como la existencia de un servicio actualizado de consulta de números telefónicos.

La fijación de los servicios mínimos debe responder a una estricta ponderación de las circunstancias concurrentes en la huelga convocada, con vistas, asimismo a garantizar la continuidad de los servicios prestados por «Atento Telecomunicaciones España, S. A.» del Grupo «Telefónica, S. A.», tanto automáticos como manuales, en proporciones razonables y de otro lado, a moderar las medidas aplicables en función de que las restricciones al ejercicio del derecho de huelga sean las mínimas necesarias para la defensa de los intereses esenciales de la comunidad.

El 40 por 100 del personal de la plantilla establecido en esta Orden responde al cálculo efectuado con objeto de que no se produzca una saturación de los elementos de red que absorben el tráfico telefónico generado por las llamadas a estos servicios. Esto es, los elementos de red necesitan unos mínimos de atención para garantizar la prestación del servicio, por debajo de los cuales podría producirse el colapso del sistema.

En la tramitación de la presente Orden se ha dado audiencia al comité de huelga convocante.

Por todo ello una vez oído el Comité de Huelga, dispongo:

Primero. *Fijación de los servicios mínimos.*—Con objeto de garantizar el servicio universal de telecomunicaciones referente a la consulta telefónica actualizada sobre números telefónicos y el servicio esencial de averías telefónicas, se fija en el 40 por 100 a nivel global, según lo que se señala en los apartados segundo y tercero de la presente Orden, el personal de la plantilla de la empresa «Atento Telecomunicaciones España, S. A.», del grupo «Telefónica, S. A.», que quedará sujeto a los servicios mínimos en la huelga convocada en el sector del telemarketing para las siguientes jornadas y duraciones:

Día 31 de diciembre de 2001: De las dieciséis a las veinticuatro 0 horas en todo el territorio nacional

Día 1 de enero de 2002: De las cero a las dieciséis horas en todo el territorio nacional

Segundo. *Método de distribución por servicios mínimos del personal de servicios mínimos.*—La distribución por servicios mínimos del mencionado 40 por 100 se realizará atendiendo las diferentes características en cada provincia de los servicios de consulta actualizada de números telefónicos y de atención de averías telefónicas y a la vez en aquellos horarios que mejor garanticen la prestación de dichos servicios mínimos, pudiéndose variar los porcentajes parciales, sin sobrepasar, en ningún caso, el citado 40 por 100 global fijado sobre la plantilla efectiva.

Tercero. *Determinación de la plantilla efectiva.*—A los efectos de la determinación de los servicios mínimos, se tomará como referencia la plantilla efectiva a la fecha de la fijación de tales servicios mínimos.

Cuarto. *Determinación de los trabajadores que hayan de prestar servicios mínimos.*—La designación de las personas que hayan de prestar servicios mínimos se realizará con el Comité de Huelga. En el caso de no alcanzar acuerdo se procederá conjuntamente al sorteo para determinar los empleados a quienes corresponderá, con carácter obligatorio, prestar los servicios mínimos. De dicho sorteo quedarán excluidos los Representantes de los Trabajadores. La comunicación escrita a los designados se entregará con una antelación mínima de veinticuatro horas al momento de convocatoria de la huelga.

Quinto. *Información.*—Por la Dirección de «Atento Telecomunicaciones España, S. A.», del grupo «Telefónica, S. A.», se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniendo en conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología toda incidencia que pudiera acontecer.

Asimismo, «Atento Telecomunicaciones España, S. A.», del grupo «Telefónica, S. A.», notificará esta Orden al Comité de Huelga.

Sexto. *Servicios mínimos anteriores.*—Los servicios mínimos establecidos en esta Orden dejan sin efecto los previstos en la Orden de 19 de diciembre de 2001 para los días 31 de diciembre de 2001 y 1 de enero de 2002.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

24831 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, que modifica la Resolución de 2 de enero de 2001, por la que se hace pública la relación de marcas y modelos de vehículos automóviles de turismo aptos para emplear gasolina sin plomo, a efectos de lo ordenado en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El anexo de la Resolución de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica («Boletín Oficial del Estado» del 3), por la que se hace pública la relación de marcas y modelos de vehículos automóviles de turismo aptos para emplear gasolina sin plomo, a efectos de lo ordenado en la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, contiene una serie de errores o inconcreciones en determinadas marcas y modelos de vehículos automóviles de turismo que resulta necesario clarificar. Una vez consultadas las Asociaciones afectadas del sector del automóvil, se modifica el anexo de dicha resolución en la forma que se indica en el anexo de la presente resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marión Suñol.

ANEXO

<p>1) En el anexo de la resolución de 2 de enero de 2001 se incluye, antes de HONDA, la siguiente marca:</p> <p>GALLOPER</p> <p>A partir de septiembre de 1998 todos los modelos son de gasolina sin plomo.</p> <p>2) En el apartado LANCIA, se suprime la quinta línea que dice "DELTA; todos".</p> <p>3) El listado de la marca PEUGEOT se sustituye por el siguiente:</p> <p>PEUGEOT</p>																																
Modelo																																
Peugeot 106	<p>Todos los Peugeot 106 con contraseña Europea indicado en tarjeta ITV (e2*XX/XX*XXXX)</p> <p>Además, todos los que tengan la siguiente parte fija del nº de identificación en las posiciones 4 al 9.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº identificación (Chasis)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1ANFY2</td></tr> <tr><td>1CNFY2</td></tr> <tr><td>1CNFW2</td></tr> <tr><td>1CNFWD</td></tr> <tr><td>1CNFWE</td></tr> <tr><td>1ANFZ2</td></tr> <tr><td>1ANFZD</td></tr> <tr><td>1ANFZE</td></tr> <tr><td>1ANFZS</td></tr> <tr><td>1ANFZT</td></tr> <tr><td>1CNFZ2</td></tr> <tr><td>1CNFZD</td></tr> <tr><td>1CNFZE</td></tr> <tr><td>1CNFZS</td></tr> <tr><td>1CNFZT</td></tr> <tr><td>1ANFZ4</td></tr> <tr><td>1ANFZK</td></tr> <tr><td>1ANFZL</td></tr> <tr><td>1CNFZ4</td></tr> <tr><td>1CNFZK</td></tr> <tr><td>1CNFZL</td></tr> <tr><td>1CMFZ2</td></tr> <tr><td>1CKFZ2</td></tr> <tr><td>1AKFX2</td></tr> <tr><td>1AKFXD</td></tr> <tr><td>1AKFXE</td></tr> <tr><td>1AKFX4</td></tr> <tr><td>1AKFXS</td></tr> <tr><td>1AKFXT</td></tr> <tr><td>1CKFX2</td></tr> </tbody> </table>	Nº identificación (Chasis)	1ANFY2	1CNFY2	1CNFW2	1CNFWD	1CNFWE	1ANFZ2	1ANFZD	1ANFZE	1ANFZS	1ANFZT	1CNFZ2	1CNFZD	1CNFZE	1CNFZS	1CNFZT	1ANFZ4	1ANFZK	1ANFZL	1CNFZ4	1CNFZK	1CNFZL	1CMFZ2	1CKFZ2	1AKFX2	1AKFXD	1AKFXE	1AKFX4	1AKFXS	1AKFXT	1CKFX2
Nº identificación (Chasis)																																
1ANFY2																																
1CNFY2																																
1CNFW2																																
1CNFWD																																
1CNFWE																																
1ANFZ2																																
1ANFZD																																
1ANFZE																																
1ANFZS																																
1ANFZT																																
1CNFZ2																																
1CNFZD																																
1CNFZE																																
1CNFZS																																
1CNFZT																																
1ANFZ4																																
1ANFZK																																
1ANFZL																																
1CNFZ4																																
1CNFZK																																
1CNFZL																																
1CMFZ2																																
1CKFZ2																																
1AKFX2																																
1AKFXD																																
1AKFXE																																
1AKFX4																																
1AKFXS																																
1AKFXT																																
1CKFX2																																

Modelo																								
Peugeot 106	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº identificación (Chasis)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1CKFXE</td></tr> <tr><td>1CKFXD</td></tr> <tr><td>1CKFX4</td></tr> <tr><td>1CKFXS</td></tr> <tr><td>1CKFXT</td></tr> <tr><td>1CHDZ2</td></tr> <tr><td>1CHDZD</td></tr> <tr><td>1CHDZE</td></tr> <tr><td>1AHDZ2</td></tr> <tr><td>1AHDZD</td></tr> <tr><td>1AHDZE</td></tr> <tr><td>1CCDZ2</td></tr> <tr><td>1CCDZD</td></tr> <tr><td>1CCDZE</td></tr> <tr><td>1ACDZ2</td></tr> <tr><td>1ACDZD</td></tr> <tr><td>1ACDZE</td></tr> </tbody> </table>	Nº identificación (Chasis)	1CKFXE	1CKFXD	1CKFX4	1CKFXS	1CKFXT	1CHDZ2	1CHDZD	1CHDZE	1AHDZ2	1AHDZD	1AHDZE	1CCDZ2	1CCDZD	1CCDZE	1ACDZ2	1ACDZD	1ACDZE					
Nº identificación (Chasis)																								
1CKFXE																								
1CKFXD																								
1CKFX4																								
1CKFXS																								
1CKFXT																								
1CHDZ2																								
1CHDZD																								
1CHDZE																								
1AHDZ2																								
1AHDZD																								
1AHDZE																								
1CCDZ2																								
1CCDZD																								
1CCDZE																								
1ACDZ2																								
1ACDZD																								
1ACDZE																								
Peugeot 205	<p>Todos los Peugeot 205 con contraseña Europea indicado en tarjeta ITV (e2*XX/XX*XXXX)</p> <p>Además, todos los que tengan la siguiente parte fija del nº de identificación en las posiciones 4 al 9.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº identificación (Chasis)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>20DDF2</td></tr> <tr><td>20CDF2</td></tr> <tr><td>20CDF4</td></tr> <tr><td>20ADF2</td></tr> <tr><td>20ADF4</td></tr> <tr><td>20ACD1</td></tr> <tr><td>20ACD2</td></tr> <tr><td>20GCD1</td></tr> <tr><td>20CCD2</td></tr> <tr><td>20ADK2</td></tr> <tr><td>20CDK2</td></tr> <tr><td>20AHD2</td></tr> <tr><td>20CHD2</td></tr> <tr><td>20HDH2</td></tr> <tr><td>20AKD2</td></tr> <tr><td>20CKD2</td></tr> <tr><td>20DKD2</td></tr> <tr><td>20ABD2</td></tr> <tr><td>20ABD4</td></tr> <tr><td>20CBD2</td></tr> <tr><td>20CBD4</td></tr> <tr><td>20DBD2</td></tr> </tbody> </table>	Nº identificación (Chasis)	20DDF2	20CDF2	20CDF4	20ADF2	20ADF4	20ACD1	20ACD2	20GCD1	20CCD2	20ADK2	20CDK2	20AHD2	20CHD2	20HDH2	20AKD2	20CKD2	20DKD2	20ABD2	20ABD4	20CBD2	20CBD4	20DBD2
Nº identificación (Chasis)																								
20DDF2																								
20CDF2																								
20CDF4																								
20ADF2																								
20ADF4																								
20ACD1																								
20ACD2																								
20GCD1																								
20CCD2																								
20ADK2																								
20CDK2																								
20AHD2																								
20CHD2																								
20HDH2																								
20AKD2																								
20CKD2																								
20DKD2																								
20ABD2																								
20ABD4																								
20CBD2																								
20CBD4																								
20DBD2																								
Peugeot 206	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Todos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2074</td></tr> </tbody> </table>	Todos	2074																					
Todos																								
2074																								
Peugeot 306	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Todos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td></tr> </tbody> </table>	Todos																						
Todos																								

Modelo	Todos los que tengan la siguiente parte fija del nº de identificación en las posiciones 4 al 9	Nº identificación (Chasis)
Peugeot 309		3ABDY2 3ABDY4 3CBDY2 3CBDY4 3CDFW2 3AKDZ2 3CKDZ2 3AKDY2 3CKDY2 3ADKZ2 3CDKZ2 3ADDZ2 3CDDZ2
Peugeot 405	Todos los que tengan la siguiente parte fija del nº de identificación en las posiciones 4 al 9	Nº identificación (Chasis) 4BRGZ7 4BLFZ2 4BLFZ4 4ELFZ2 4ELFZ4 4BRFY2 4BRFT2 4BRFX2 4BRFX4 4BRFX7 4ERFX2 4ERFX4 15BDF2 15BDF7 15BDK2 15BDK4 15BDF4 15EDF4 15DDD2 15DDD7 15EDD2 15EDD7 15BBD2 15EBD2 4BBDY2 4BBFZ2 4BBFZ4 4EBFZ2 4EBFZ4
Peugeot 406	Todos	

Modelo	Todos los Peugeot 605 con contraseña Europa indicado en tarjeta ITV (e2*XX/XX*XX). Además, todos los que tengan la siguiente parte fija del nº de identificación en las posiciones 4 al 9	Nº identificación (Chasis)	Tipo vehículo (*)	Tipo Motor (**)	A partir de
Peugeot 605		6BUKZ2 6BKFZ2 6BKFZ4 6BSKZ2 6BSFZ2 6BSFZ4 6BRFV2 6BRFV4 6BRFZ2 6BRFZ4 6BRFZ8 6BRGY2 6BRGY4 6BRGX2 6BRGX4 6BRDZ2		021C1000 021C2000 021A3000	1990 1989 1991
Peugeot 607	Todos			TODOS	1993
Peugeot 806	Todos				
PEUGEOT PARTNER	Todos				
4) El listado de la marca SEAT se sustituye por el siguiente:					
Modelo	Tipo vehículo (*)	Tipo Motor (**)	A partir de		
Ibiza	021	021C1000 021C2000 021A3000	1990 1989 1991		
Ibiza	6K	TODOS	1993		
Málaga	023	021C1000 021C2000	1990 1989		
Marbella	028	09NCB 08NCB	1992 1997		
Terra	024 PARIS SP	08NCB	1992		
Córdoba	6K	TODOS	1993		
Toledo	1L	RF PN 1F AFT RP ABS	1991 1991 1991 1998 1993 1991		

TIPO VARIANTE	DENOMINACION
SV21L	CAMRY 2.0
SW20L	2.0 M.R.2
SXA10L	RAV 3-D
SXA11L	RAV 5-D
UCF10L	LEXUS LS 400
UCF20L	LEXUS LS 400
UCF30L	LEXUS LS 430
VCV10L	CAMRY V6
VZV21L	CAMRY
ZCA25L	RAV 4 3-D 4X2
ZCA26L	RAV 4 5-D 4X2
ZZE111L	1.4 COROLLA 4-D
ZZE112L	1.6 COROLLA G-6
ZZT230L	1.8 CELICA
ZZT231L	1.8 CELICA TSPORT
ZZW30L	1.8 M.R.2

Modelo	Tipo vehículo (*)	Tipo Motor (**)	A partir de
Toledo	1L	ADZ	1994
		PF	1991
		PL	1991
		ZE	1991
		AGG	1996
		ABF	1993

Posición del tipo de vehículo en el número de bastidor consignado en la tarjeta I.T.V.:	
Tipo	Posición en número de bastidor
021	4ª 5ª y 6ª
023	"
024	"
028	"
1L	7ª y 8ª
6K	"

(*) Código consignado en el apartado "Tipo motor" de la tarjeta I.T.V.

TODOS LOS VEHICULOS SEAT DE CUALQUIER TIPO QUE INCORPOREN EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES DE LA TARJETA ITV LA FRASE: VEHICULO EQUIPADO CON CATALIZADOR, NO APTO PARA GASOLINA CON PLOMO

5) El listado de la marca TOYOTA se sustituye por el siguiente:

TOYOTA

A partir de 1992 llevan catalizador:

TIPO VARIANTE	DENOMINACION
ACA20L	RAV 4 3-D
ACA21L	RAV 4 5-D
AE101L	1.6 COROLLA
AE111L	COROLLA 1.6
AT190L	CARINA E 1.6
AT200	CELICA 1.8
AT200L	1.8 CELICA ST
EE101L	COROLLA 1.3
EE111L	1.3 COROLLA SW
EL54L	PASEO 1.5
EP82L	STARLET 1.3 I
EP91L	1.3 STARLET 5D
GXE10L	LEXUS IS 200
JZS147L	LEXUS GS 300
JZS160L	LEXUS G.S. 300
MCU15L	LEXUS RX 300
MCV20L	3.0 CAMRY 4D
NCP10L	1.3 YARIS 5-D
NCP20L	1.3 YARIS VERSO
NGP13L	1.5 YARIS 3-D
SCP10L	1.0 YARIS 5-D
ST191L	CARINA
ST202L	CELICA 2.0
ST205L	CELICA 2.0